

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **100**

Fecha Estado: 13-09-2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190056100	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	FREDY JULIAN MARIÑO SUAREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 12, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	12/09/2022		
05001400300120190132400	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	BEATRIZ ELENA LONDOÑO LADINO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	12/09/2022		
05001400300120210036300	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	FREDY DE JESUS GÓMEZ RUA	Auto resuelve recurso el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN: RESUELVE:	12/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520140099300	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	LUIS FELIPE GALLO	<p>Auto ordena incorporar al expediente Cumplido lo solicitado por el Despacho se procede a incorpora y pone en conocimiento de las partes, avalúo comercial de vehículo de placas MOW 664, de propiedad de la parte demandada. (C-02 fl-81) Ahora bien, sería del caso disponer su respectivo traslado, no obstante, ha dicho la Corte Constitucional que: “sin perjuicio de los derechos e intereses del acreedor y de la obligación de adelantar el proceso y lograr el pago de la deuda, al juez también le corresponde asegurar la protección de los derechos del deudor”. Así las cosas, atendiendo a los deberes que le asisten al Juez de garantizar en mayor medida los derechos del acreedor y del deudor, se REQUIERE a la parte demandante para que bajo los preceptos dispuestos en el numeral 1 del artículo 444 del C.G. del P., se sirva allegar avalúo según la declaración de impuesto de rodamiento del vehículo de placas MOW 664. Sírvase atender dicho comunicado judicial, para lo cual se concede el termino de 30 días so pena d</p>	12/09/2022		
05001400300620170120800	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	REINALDO ANTONIO VILLEGAS AYALA	<p>Auto requiere En atención a la solicitud presentada por el demandante, se le remite para que cumplas con el auto de 11 de agosto de 2022, donde se le requiere para que aporte historial del vehículo actualizado, es necesario que sea expedido por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Sabaneta. (C-02 fl-102)</p>	12/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620210096300	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	JUAN DIEGO OSORIO GRAJALES	<p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Ahora bien, se requiere a BANCOLOMBIA S.A y BANCO ITAU, para que dé respuesta a la medida decretada por el Juzgado de Origen mediante auto de 7 de octubre de 2021 (C-02 fl 2), comunicado por oficio No. 613, que recae sobre la cuenta de ahorro número 829474 de BANCOLOMBIA S.A y cuenta corrientes número 264104 de BANCO ITÁU cuyo titular es el demandado el señor JUAN DIEGO OSORIO GRAJALES y, en este sentido deje a disposición de esta Judicatura los respectivos depósitos. Oficiése en tal sentido.</p>	12/09/2022		
05001400300620210102300	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A.S. BAYORT SOLUCIONES FINANCIERAS	JHON EDISON CONTRERAS VALENCIA	<p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p>	12/09/2022		
05001400300620210127500	Ejecutivo Singular	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.	HERNAN DARIO BOLAÑOS LONDOÑO	<p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia</p>	12/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720170082500	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	JULIANA ORTIZ ECHEVERRI	Auto reconoce personería Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO, como demandante, a favor de LUISA MARIA VELEZ HERRERA, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO (CEDENTE) a la Dra. LUISA MARIA VELEZ HERRERA (CESIONARIA), identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.256.155 y portadora de la T.P. N° 341.632 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	12/09/2022		
05001400300820170051200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	AURORA VILLA DIAZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	12/09/2022		
05001400300820200061000	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JOSE IGNACIO GIRALDO ALZATE	Auto ordena incorporar al expediente Cumplida la solicitud realizada por el Despacho, se incorpora la notificación con constancia de recibido el día 29 de junio de 2022, que allega con la anotación de recibido, conforme lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso	12/09/2022		
05001400301020050083800	Ejecutivo Singular	RETECNICA S.A.	JUAN CARLOS RAMIREZ GAVIRIA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado para el cobro de la parte demandante, se ORDENA oficiar a TRANSUNION con el fin de que informe que cuentas o productos financieros poseen y en que entidades bancarias el demandado JUAN CARLOS RAMIREZ GAVIRIA identificado con cedula de ciudadanía No. 71.731.079. Librar respectivo oficio.	12/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220170061100	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	SERGIO ALEJANDRO ESCOBAR BETANCUR	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO, como demandante, a favor de LUISA MARIA VELEZ HERRERA, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO (CEDENTE) a la Dra. LUISA MARIA VELEZ HERRERA (CESIONARIA), identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.256.155 y portadora de la T.P. N° 341.632 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	12/09/2022		
05001400301220190061700	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARREÑO RESTREPO	YADY SOLANGE TABARES JURADO	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO, como demandante, a favor de LUISA MARIA VELEZ HERRERA, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO (CEDENTE) a la Dra. LUISA MARIA VELEZ HERRERA (CESIONARIA), identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.256.155 y portadora de la T.P. N° 341.632 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	12/09/2022		
05001400301420110057400	Ejecutivo Singular	ALFONSO OROZCO LOPEZ	MARIA NOHELIA RIOS MUÑOZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las gestiones realizadas por la apoderada de la parte demandante, respecto al trámite del despacho comisorio	12/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420120088600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MAURICIO ZAPATA SALAS	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado MAYA JIMENEZ JAVIER HUBERTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.625.830, al servicio de TRANSPORCARGA DW S.A.S.	12/09/2022		
05001400301420210032900	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA	LILIANA ASTRID ESCOBAR GALLEG0	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 12, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	12/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520180092000	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD LTDA.	SANTIAGO RODRIGUEZ ZAPATA	<p>Auto resuelve solicitud De conformidad con lo expuesto en el memorial que antecede, se dispone reconocer a favor De otra parte, toda vez que la obligación a favor del acreedor ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD S.A., solo ha sido pagada en parte por FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A., podrá aquella entidad seguir ejerciendo sus derechos relativamente a lo que se le reste debiendo, con preferencia a este que solo ha pagado una parte del crédito, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 1670 del C. C. Se reconoce personería al Dr. DANIEL ALVAREZ CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.040.732.391 y portador de la T. P. N° 293.186 del C. S. de la J. para que represente los intereses del subrogatario FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido</p> <p>NOTIFÍQUESE, DM JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADO En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m. Medellín,</p>	12/09/2022		
05001400301620210040600	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL SANTA MARIA DE LAS VEGAS P.H.	JUAN CARLOS HURTADO HURTADO	<p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p>	12/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720180080900	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	MIRLADIS DEL SOCORRO ORREGO ALVAREZ	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO, como demandante, a favor de LUISA MARIA VELEZ HERRERA, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO (CEDENTE) a la Dra. LUISA MARIA VELEZ HERRERA (CESIONARIA), identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.256.155 y portadora de la T.P. N° 341.632 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	12/09/2022		
05001400301720210045900	Ejecutivo Singular	PROYECTO BALUARTE S.A.S.	GLORIA ELIZABETH MAHECHA FRANCO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por PROYECTO BALUARTE S.A en contra de GLORIA ELIZABETH MAHECHA FRANCO.	12/09/2022		
05001400301920200049900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	VIVA COLORS S.A.S	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 21, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	12/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920210018900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	GUILLERMO ANTONIO MORENO MEJIA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 21, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	12/09/2022		
05001400302020220015600	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA	CARLOS EDUARDO ARANGO CALLE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 12, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	12/09/2022		
05001400302020220028800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	SUBLI ELASTICOS MEDELLIN S.A.S.	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	12/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420170064200	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	CLAUDIA MARCELA PATIÑO MENESES	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO, como demandante, a favor de LUISA MARIA VELEZ HERRERA, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO (CEDENTE) a la Dra. LUISA MARIA VELEZ HERRERA (CESIONARIA), identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.256.155 y portadora de la T.P. N° 341.632 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	12/09/2022		
05001400302520170096600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DEPOSITO DE MEDICAMENTOS EKER DE COLOMBIA S.A.S.	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	12/09/2022		
05001400302520190060000	Ejecutivo Singular	D.A. FERRETEROS S A S	JG BIENES RAICES SAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	12/09/2022		
05001400302620210109300	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	FREDY ALBERTO TORO MONTOYA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCO PICHINCHA S.A en contra de FREDY ALBERTO TORO MONTOYA.	12/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720120110300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDWIN ALBERTO GONZALEZ RIVERA	Auto ordena incorporar al expediente Cumplida la solicitud realizada por el Despacho, se incorpora la notificación con constancia de recibido el día 14 de junio de 2022, que allega con la anotación de recibido, conforme lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso. De esta manera, se procederá de conformidad con el artículo 59 de la ley estatutaria de la administración de justicia.	12/09/2022		
05001400302720190014300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	SANDRA MARIA RUIZ CELIZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 10, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	12/09/2022		
05001400302720190092500	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	LUIS ERNESTO PIRACUM PEÑALOZA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Por otro parte, en atención a la solicitud elevada por la parte pasiva, procede el Despacho a actualizar y aprobar la liquidación de crédito, conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P:	12/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820180122800	Ejecutivo Conexo	MARIA DORY ZAMBRANO	SERVIVOLQUETAS NMB S.A.S.	Auto resuelve cancelación gravamen De conformidad con la solicitud de levantamiento de la prenda, que recae sobre el vehículo de placas SNV 134, allegada por la representante legal de SERVI VOLQUETAS NMB S.A.S, se ORDENA CANCELAR el gravamen prendario que se registra sobre el vehículo de placas SNV 134 matriculado en la Secretaria de Movilidad del Municipio de Sabaneta, constituida por SERVI-VOLQUETAS NMB S.A.S a favor de MARIA DORY ZAMBRANO. Exhórtese a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SABANETA.	12/09/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13-09-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)